



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios

"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°235-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 21 de noviembre del 2023

### VISTOS:

Mediante proveído N°6565 de fecha 06 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°0354-2023-MDLP-PAPET de fecha 06 de noviembre del 2023 emitido por el Asesor Legal, Informe N°987-2023-MDLP/GIDUR/RCHY, de fecha 02 de noviembre del 2023, Informe 0247-2023-MDLP/RAPURC/FMH de fecha 31 de octubre del 2023 y Carta N°001-2023-UPIS-BRISA DEL TRIUNFO, presentado por el Sr. Dario Condori Apaza, identificado con DNI N°20088798 mediante el cual solicita autorización y reinicio de trámite de habilitación urbana UPIS BRISAS DEL TRIUNFO y actualización y ampliación de resolución de alcaldía N°226-2018-MDLP (por un año), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6) establece que las atribuciones del alcalde son: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA "Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28/02/2017, la cual dispone que: Artículo 11.-Vigencia, Las licencias de habilitación urbana y de edificación, reguladas por la presente Ley, tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga debe solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno;

Que, mediante acuerdo a Decreto Legislativo N° 1469 "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones para dinamizar y reactivar la actividad inmobiliaria", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24/04/2020, dispone:

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. -Prórroga de vigencia

Prorrógase la vigencia de los títulos habilitantes obtenidos en el marco de la Ley N° 29090 y expedidos hasta el 16 de marzo de 2020, por un plazo similar al establecido para el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM. y futuras prórrogas; más treinta días hábiles adicionales, debido al retorno progresivo de las actividades económicas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios

"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°235-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 21 de noviembre del 2023

Que, mediante acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, publicado en el Diario Oficial El Peruano et 15/03/2020.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° O 16-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM; y modifica el Decreto Supremo N° O 16-2022-PCM ", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29/09/2022, este dispone que Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.

Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° O 16-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID- 19.

De conformidad con el Decreto Supremo N° O 130-2022-PCM "Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27/10/2022, este dispone:

### **Artículo 1.- Derogación.**

Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.

Que, mediante proveído N°6565 de fecha de fecha 07 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, ordena la proyección de Resolución de Alcaldía, a efecto que proceda prórroga de licencia de habilitación urbana;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N°0354-2023-MDLP-PAPET de fecha 06 de noviembre del 2023 la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, concluye por los fundamentos expuestos que resulta procedente la emisión de acto resolutorio de Alcaldía prorrogando 1 año más, la habilitación urbana declarado sobre la Resolución de Alcaldía N° 226-2018-M DLP de la UPIS BRISAS DEL TRIUNFO, siendo que los normas especiales emitidos en épocas del COVID - 19 lo permiten, en cuanto a los prórrogas de los plazos de los habilitaciones urbanos;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°235-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 21 de noviembre del 2023

Que, mediante Informe N°987-2023-MDLP/GIDUR/RCHY, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emite el Informe N° 247-2023-MDLP/RAPURC/FMH de fecha 31 de octubre del 2023, solicito opinión legal sobre prórroga de licencia de habilitación urbana;

Que, mediante Carta N°001-2023-UPIS-BRISA DEL TRIUNFO, presentado por el Sr. Darío Condori Apaza, identificado con DNI N°20088798 mediante el cual solicita autorización y reinicio de trámite de habilitación urbana UPIS BRISAS DEL TRIUNFO y actualización y ampliación de resolución de alcaldía N°226-2018-MDLP (por un año).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la prórroga de un año, de la Habilitación Urbana *UPIS BRISAS DEL TRIUNFO*, para uso de vivienda de tipo convencional sin etapas en modalidad A: del predio ubicado en el Valle Madre de Dios residencial bajo Madre de Dios margen izquierda del sector el Triunfo, Las Piedras, Provincia Tambopata Departamento Madre de Dios, con el siguiente detalle:

**PROPIETARIOS** : Asociación Urbana popular de interés social Upis Brisas del Triunfo, inscrita en la partida registral N° 11022891 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Madre de Dios.

**área total del lote matriz** : 15,1486 Has equivalente a 15,46.00m<sup>2</sup>

**Perímetro del lote matriz** : 2,001.93 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo al interesado y áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Las Piedras.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM.  
INTERESADO  
RMCE/ALC.  
MQT/SG.  
ARCHIVO

